



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la Ejecución de las obras de (A), que incluirá entre otras obligaciones descritas en la cláusula cuarta de este Pliego.

NOMENCLATURA. Estas obras están encuadradas en la clasificación:

CPV : **45236100-1**

CNAE: **Grupo F: Construcción 42.29**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece los artículos 6, 106 y 19.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (abreviadamente LCSP).

**2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato recaerá a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, determinada en función de (B).

Los criterios análogos a los previstos en el artículo 134.1 LCSP que servirán de base para la adjudicación del contrato, son lo que se detallan en el cuadro anexo al presente Pliego, con la correspondiente ponderación relativa atribuida u orden decreciente de importancia señalado en los mismos.

De acuerdo con el artículo 129.4 LCSP, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 LCSP.

Conforme al artículo 135.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación de adjudicación establecidos.

Por su parte, en caso de renuncia a la celebración del contrato o de desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 139 LCSP.

**3.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE (P.C.).**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento difunde el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente sede electrónica: [www.santapola.es](http://www.santapola.es) .

**4.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de (C).



El precio se abonará con cargo a la partida **(D)** del Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos o indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del presente contrato, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, así como gastos generales y beneficio industrial.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, son gastos a cuenta del contratista:

- Los de ensayos de materiales o unidades de obra que determine la Dirección Técnica de las obras, hasta un costo facturado, IVA incluido, del 1 por 100 del precio de adjudicación (Decreto 3854/70, cláusula 38) y, además la ejecución de muestras determinadas por la Dirección Técnica de las Obras.

- El suministro, instalación, mantenimiento y retirada de cartel indicativo de las obras.

- La documentación técnica precisa y los trámites correspondientes ante los organismos competentes para la legalización y puesta en funcionamiento de las instalaciones que seguidamente se describen, si procediera, por el objeto del contrato:

a). Instalación eléctrica.

b). Instalación de aire acondicionado.

c). Instalación receptora de agua.

d). Instalación de ascensor.

- La limpieza del edificio y/o de las inmediaciones de la urbanización, según proceda por el objeto del contrato, una vez finalizadas las obras.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a designar Arquitecto Director de las Obras y Aparejador.

En el caso de que se admitan ofertas variantes **(E)** y resulten seleccionadas una de ellas, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los de la oferta seleccionada.

## 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Será desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva y hasta la cancelación y/o devolución de la garantía definitiva.

La ejecución de las obras se realizará en un plazo como máximo de meses, de **(F)**, o el que resulte de la oferta adjudicataria, a contar desde el momento en que la Administración ordene el comienzo de las mismas a través del acta de comprobación del replanteo, que deberá efectuarse conforme al artículo 212 LCSP.

## 6.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a). De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas



por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c). **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a). Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b). Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Santa Pola, en el Negociado de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, de 9,00 a 13,00 horas, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante; dentro del plazo de **(G)** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante haciéndola coincidir con* el Perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el correspondiente Registro de Proposiciones.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si



lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y e-mail, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«Proposición para licitar a la contratación de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ----»

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre “A”: Documentación Administrativa.

Sobre “B”: Proposición Económica

Sobre “C”: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán obligatoriamente y en el mismo orden los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos (índice):

## **SOBRE «A» .- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

a). De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c). **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Las **personas físicas**, copia compulsada del D.N.I. del firmante de la proposición económica.

### **2.- Documentos que acrediten la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación o funcionario debidamente facultado para ello; adjuntando el resguardo correspondiente al pago de las Tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por importe de 3'00 € así como, declaración responsable de la constancia y vigencia de los mismos, a fecha del último día de la presentación de proposiciones (*el bastanteo de poderes se efectuará hasta el día anterior al de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas*).

.Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**3.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**4.- Los que acrediten la clasificación de la empresa, cuando así se establezca (H) y cuando no sea exigible (I).**

**5.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de (J).**

**6.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**7.- Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además de su correspondiente documentación administrativa, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la, mediante escritura pública. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Para el supuesto de que así proceda, la empresa que tenga la calificación, deberá tener el mayor porcentaje de participación en la U.T.E.

**8.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**9.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,



con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**10.- Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**11.- Otros:** Declaración responsable de no haber participado en la redacción y/o elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato.

## **SOBRE «B».- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

### **a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo que se inserta en el presente pliego

## **SOBRE «C».- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

Se presentarán tanto sobre individuales como criterios de selección estén establecidos y cada uno de ellos, contendrá los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

## **8.- GARANTIA PROVISIONAL**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe indicado en el cuadro anexo, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará en la **Caja Municipal**, en cualquiera de las formas establecidas en el art.84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art.55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art.86 de la LCSP.:

Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución; sólo será admitido el aval bancario conforme al modelo que se inserta en el presente pliego de cláusulas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación que se indican en el cuadro anexo al presente pliego y que se puntuarán en orden decreciente.

## **10.- MESA DE CONTRATACIÓN.**



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario del Ayuntamiento o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Siéndole de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conformarán la Mesa de contratación:(**K**).

### **11.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **12.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en sesión no pública. Calificará la documentación administrativa y técnica contenida en los sobres “A” y “C”.

Y posteriormente, previa determinación por la Mesa de Contratación y publicado en el “Perfil del Contratante”, finalizado el plazo concedido para la subsanación de documentos, en cuyo caso, una vez finalizado éste y/o subsanados los mismos, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones debiendo notificarse a los licitadores y difundiéndose la misma en el Perfil de contratante ubicado en la sede electrónica citada.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición (artículo 145.4 LCSP).

### **13.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas prevista para la garantía provisional, siendo de aplicación el modelo de aval reseñado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.**

Dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación (artículo 135.4 LCSP)

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía definitiva.

c) Justificante del pago de los anuncios de la licitación.

d) En caso de uniones de empresarios, la correspondiente escritura pública de formalización de la UTE, acompañada de CIF que le hubiese sido asignado.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social se acreditará, específicamente, mediante certificación administrativa, expedida por el órgano competente, excepto la circunstancia de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos correspondientes, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

#### **15.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

#### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

### **A) Abonos al contratista.**

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará mensualmente por la Dirección de las Obras, se expedirán cada mes las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, que no podrá omitir, aún cuando no se hubiera ejecutado obra alguna, expidiéndose, en estos casos, de cuantía cero.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Las certificaciones se extenderán en el modelo oficial correspondiente y serán firmadas por la dirección facultativa de las Obras y por el contratista/adjudicatario o su representante, siendo conformadas por la Dirección del Contrato, debiéndose presentar en el Registro General de Entradas de Documentos del Ayuntamiento de Santa Pola.

El abono de las certificaciones tiene el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación o recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Será requisito indispensable, para la presentación de la primera de las certificaciones, el haber formalizado y presentado en el Ayuntamiento, el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras.

### **B) Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).



- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **C) Gastos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1000 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

#### **D). Subcontratación.-**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el art. 211 LCSP.

### **18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), *Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

Será presentado en el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la formalización del contrato administrativo. Este Plan será aprobado por el órgano competente para la contratación, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. [*Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*].

### **19.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

La formula de revisión de precios será la media del IPC de los últimos doce meses anteriores al cumplimiento del primer año del contrato.



## **20.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año o, el resultante propuesto por el adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

## **21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del mismo, la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.



Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto de ejecución de las obras que servirá de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

## **22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

## **23.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción



a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato o un facultativo designado por la Administración representante de esta, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

#### **25.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio  
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ (CP \_\_\_\_\_), c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_ (en nombre propio o en representación de ) \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS -----, por procedimiento abierto, anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_(en número y en letra) euros y con una repercusión de IVA y en las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución .....

Mejoras o variantes (autorizadas) que se detallan en documentación anexa y valoradas en .....(IVA EXCLUIDO)

Plazo de garantía y mantenimiento de las obras de .....

**(lugar, fecha y firma del licitador en todos los documentos que integren la proposición económica.**

**En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.**

**El presente documento, deberá ser reintegrado con sellos Municipales, por importe de 3'86 €**



Sólo serán admitidos los avales ajustados al siguiente

**MODELO DE AVAL**

**La entidad** (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) **con CIF.....** y **con domicilio a efectos de notificación y requerimiento en..... en la c/..... C.P.....**, y **en su nombre** (nombre y apellidos de los Apoderados) **con poderes suficientes para obligarse en este caso, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior del documento,**

**A V A L A**

**a:(nombre y apellidos o razón social del avalado) con CIF....; en virtud de lo dispuesto por** (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía), **para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) **ante el Ayuntamiento de Santa Pola, por importe de .....euros** (en letra y cifra).

**La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001).**

**Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales contratantes.**

**El presente aval tendrá validez hasta que la Administración contratante, resuelva expresamente su cancelación.**

**( Lugar....., fecha... razón social de la entidad... y firma de los Apoderados)**

**-0-0-0-0-0-0-**

**NOTA: La legitimación de las firmas otorgadas por los avalistas, así como el Bastanteo de los Poderes, se realizará ante Notario.**



## CUADRO ANEXO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

(A).- **OBJETO DEL CONTRATO.** Obras comprendidas en el Proyecto Técnico, denominado **ADECUACIÓN ZONA DEPORTIVA EN ÁREA VARADERO**, redactado por **la Sra. Ingeniero Técnico Agrícola, D<sup>a</sup> Isabel Miralles Betoret**, aprobado por ..... y cuya Acta de Replanteo, fue suscrita por **la Técnico autora del proyecto, con fecha 30/06/10**.

### (B).- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA .

UN SOLO CRITERIO, el precio.

UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS dada la concurrencia de alguno de los supuestos del artículo 134.3 LCSP., siendo éstos, con su correspondiente ponderación, los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
<b>Mejoras valoradas</b> , (aplicación de criterios de proporcionalidad) consistentes en: - Renovación de acera perimetral ..... 10 - Suministro e instalación de kiosco, según proyecto ..... 20 - Renovación de las infraestructuras de alcantarillado existentes ..... 20	<b>50</b>
<b>El número de personas contratadas, procedente del desempleo</b> (aplicación de criterios de proporcionalidad .....	<b>20</b>
<b>Plazo de garantía:</b> Se valorará proporcionalmente al plazo ofertado durante el cual, se hace cargo el licitador/adjudicatario de la conservación y mantenimiento de todas las unidades que integran la obra. (aplicación de criterios de proporcionalidad)	<b>20</b>
<b>Precio:</b> (aplicación de criterios de proporcionalidad)	<b>10</b>

Por darse las circunstancias siguientes: contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.4 de la LCSP, si se estimase que la proposición económicamente más ventajosa conforme a los anteriores criterios, no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, la adjudicación recaerá a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.



En este sentido, se considerará que las ofertas son económicamente **anormales o desproporcionadas siempre que el precio ofertado sea inferior a un 10% a la media del total de los ofertados.**

La Administración otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para la justificación razonada de la baja a los licitadores cuya oferta supere dicho porcentaje. Aquellas ofertas que no justifiquen adecuadamente su baja, se considerarán anormales o desproporcionadas, por estimarse que no pueden ser cumplidas, quedando por tanto excluidas del procedimiento selectivo.

**En dicho supuesto, la Administración, podrá exigir al licitador propuesto, la constitución adicional, de una garantía complementaria, por otro 5% del importe de la adjudicación, IVA EXCLUIDO.**

**(C).-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.** El precio cierto queda desglosado en un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (272.859'68 €)** y con la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

**(D).- FINANCIACION.**

**(E).- VARIANTES O MEJORAS.** De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, en el presente contrato:

- NO, se admiten variantes o mejoras
- SI, se admiten variantes o mejoras a ofrecer por los licitadores, conforme a:
  - a) Elementos en los que se admite: **en los indicados como criterios de selección, en el apartado de “mejoras”:**.....
  - b) Condiciones en que queda autorizada su presentación: **siempre que las mismas, se aporten completamente detalladas y valoradas.**

**(F).- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras, no podrá ser superior a **CUATRO MESES**, contado a partir del siguiente al de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las obras o, en su consecuencia el ofertado por el licitador/adjudicatario.

**(G).- PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.** A tenor de lo dispuesto en la LCSP, el presente expediente, será aprobado en trámite:

**ORDINARIO**, se fija un plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación

**URGENCIA**, se fija un plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación; los plazos establecidos en esta Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 135.4 como periodo de espera antes de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, que quedará reducido a diez días hábiles.

**(H).- CLASIFICACIÓN CONTRATISTA.** En la presente licitación:



■ NO ES EXIGIBLE

Los licitadores, deberán acreditar la/s siguiente/s:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
-----	-----	----

(I).- **ACREDITACIONES.** Cuando no sea exigible la clasificación del contratista, la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante los siguientes:

**a).- Solvencia económica y financiera.**

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

■ Declaraciones/informe apropiadas de entidades financieras, que aseveren la solvencia económica y financiera, para la ejecución del contrato.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

**b) Solvencia técnica en los contratos de obras.**

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por los medios siguientes:

■ Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, **avalada por certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. *(la mera enunciación de las obras, sin acompañar los correspondientes certificados de ejecución, no darán lugar a valoración alguna)*

Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
**AJUNTAMENT DE SANTA POLA**

Contratación y Patrimonio  
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**(J).- GARANTÍA PROVISIONAL.** Por importe del 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido), así como el pago de las Tasas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Si el valor del depósito no excede de 6'01 €..... 6'19 €
- Pasando de 6'01 € sin exceder de 60'10 €..... 10'10 €
- Si es superior a 60'10 €..... 15'46 €

**(K).- MESA DE CONTRATACIÓN** El órgano municipal encargado de asistir al órgano de contratación competente en cada caso, con la composición siguiente:

<b>Presidente Titular</b>	<b>- El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación</b>
Presidente Suplente	- El/la Sr/a. Concejal-Delegado/a de Hacienda, Contratación y Patrimonio
<b>Vocales titulares</b>	<b>- El/la Primer Teniente de Alcalde</b> <b>- El/la Segundo Teniente de Alcalde</b> <b>- El/la Concejal-Delegado/a del Área o Servicio al que se destina del objeto del contrato.</b> <b>- El/la Sr/a. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E.</b> <b>- El/la Sr/a. Portavoz del Grupo Municipal C.P.S.</b> <b>- El/la Sr/a Secretario/a de la Corporación.</b> <b>- El/la Sr./a Interventor/a de la Corporación</b> <b>- El Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras</b> <b>- El Técnico Municipal, al efecto designado por el Sr. Concejal-Delegado del Servicio al que se destina el objeto del contrato</b>
Vocales suplentes	- Los restantes Tenientes de Alcalde por el mismo orden de su nombramiento; o los Sres. Concejales-Delegados - Los Concejales pertenecientes a los Grupos Municipales "PSOE" y "C.P.S." que al efecto se designen por sus respectivos grupos - Los funcionarios que legalmente sustituyan a/la Sr./a Secretario/a de la Corporación ; a la Sra Interventor de Fondos y el Técnico que sustituya al Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y los que así se determinen para la sustitución de técnicos.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
*AJUNTAMENT DE SANTA POLA*

Contratación y Patrimonio  
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

**Secretario**

**Lo será un Funcionario de este Ayuntamiento, adscrito al Negociado de Contratación y Patrimonio.**

**OTROS:** El contratista adjudicatario de las obras, adquiere la obligación de presentar, al final de la obra ejecutada, los planos AS-BUILT que definan la misma, esto es, los que definan las obras conforme haya sido ejecutada, contemplando las plantas de servicios y las modificaciones que durante las obras pudieran haber surgido. Estos planos se entregarán al Ayuntamiento, con carácter previo a la recepción de las obras, en formato “dxf”, “dwg” o similar.-----

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones particulares, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 21/07/10, con el carácter de **urgencia**.-----

Santa Pola, 21 de julio de 2010.

El Jefe del Negociado